



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN JUAN MAZATLÁN,
DISTRITO MIXE, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/058/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la auditoría financiera número **OA/CPM/058/2024** de fecha 20 de febrero del 2024, para la fiscalización de la cuenta Pública del Municipio de **San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día 27 de febrero de 2024, al C. Alejandro García Cruz en su carácter de Regidor de Hacienda Comunitario, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Financiera número **OA/CPM/058/2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el

Informe Preliminar de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **27 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Placido Martínez Soler, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2024, recibido el día 18 de septiembre de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, firmado por la C. Florinda Velázquez Gallardo, en su carácter de Síndica Municipal, presentó información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, como consta en el Acta Circunstanciada levantada el 18 de septiembre de 2024.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0543/2024 de fecha 01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó a:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.
- C. Griselda Rosa González Katt: Auditor.
- C. Francisco Roberto Revilla Cruz: Auditor.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al Ente Fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría Financiera*: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,
- d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$106,680,850.39 (Ciento seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 39/100 M.N.)
Muestra:	\$106,680,850.39 (Ciento seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 39/100 M.N.)
Alcance (%):	100%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Se comprobó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los recursos recibidos por otras instancias gubernamentales y que contaran con los documentos comprobatorios y justificativos conforme a la normatividad aplicable.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, haya presentado la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto y que los mismos se hayan ejercido conforme a la normatividad aplicable para cada caso.



INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 29, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVII, XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AF-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se comprobó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**; recibió recursos, así como ajustes trimestrales correspondientes, en cantidad de **\$20,280,092.00 (Veinte millones doscientos ochenta mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, y **\$86,400,758.39 (Ochenta y seis millones cuatrocientos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N.)** por concepto del **Ramo General 33 Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)** y del **Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**; como se detalla a continuación:

Ingresos ministrados (Anexo 01)

Concepto	Importe
Participaciones	20,280,092.00
Ramo 28	20,280,092.00
Aportaciones Ramo General 33	86,400,758.39
FAISMUN	69,367,788.57
FORTAMUN-DF	17,032,969.82
Total, ministrado	\$106,680,850.39

Observándose que el municipio no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación justificativa que comprueben el buen registro contable de los ingresos recibidos, de acuerdo a su Ley de Ingresos y demás normativas aplicables, requeridas en la **Orden de Auditoría: OA/CPM/058/2024** de fecha 20 de febrero de 2024 relativa a los puntos **1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17** notificado mediante acta circunstanciada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 17 y 58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones III y V, noveno párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 fracción II párrafos antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 fracción XXII párrafo primero, y 68 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/058/2024-SA-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el oficio original sin número de fecha 13 de septiembre de 2024 en el cual manifiesta lo siguiente: "... que habiendo revisado de manera exhaustiva e integral todos los archivos que obran en las dependencias de este H. Ayuntamiento que



represento, no se encontró documentación e información relativa a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, por lo que me resulta IMPOSIBLE cumplir con el mencionado requerimiento.” sin embargo no presentó la documentación que solvente los puntos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 requeridos en la Orden de Auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 17 y 58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones III y V, noveno párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 fracción II párrafos antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 fracción XXII párrafo primero, y 68 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AF-01.**

El siguiente resultado AF-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se corroboró que el **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca**, recibió un total de recursos de **\$106,680,850.39 (Ciento seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 39/100 M.N)** como se detalla en el cuadro anterior “Anexo 01”, del cual no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en donde conste que las erogaciones se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos, y se encuentren registrados en el sistema de contabilidad; además, que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público respecto a la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles. Toda vez que, no presentó la información y documentación, requerida en la **Orden de Auditoría: OA/CPM/058/2024** de fecha 20 de febrero de 2024 relativa a los **puntos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 28, 29 y 30**, notificada mediante acta circunstanciada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 55 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 primer párrafo y fracción I, 29, 29-A y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 12, 26 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 fracción XXII párrafo primero y 68 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2023-OA/CPM/058/2024-PO-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$106,680,850.39 (Ciento seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos cincuenta pesos 39/100 M.N)**, conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el oficio original sin número de fecha 13 de septiembre de 2024 en el cual manifiesta lo siguiente: “... que habiendo revisado de manera exhaustiva e integral todos los archivos que obran en las dependencias de este H. Ayuntamiento que represento, no se encontró documentación e información relativa a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, por lo que me resulta IMPOSIBLE cumplir con el mencionado requerimiento.”, sin embargo no presentó la documentación que solvente los puntos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 requeridos en la Orden de Auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 55 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 primer párrafo y fracción I, 29, 29-A y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 12, 26 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 fracción XXII párrafo primero y 68 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AF-02.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AF-01 y AF-02 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”****L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ****TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023